

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 513

9 DE FEBRERO DE 2021

Presentado por el representante *Díaz Collazo*

Referido a las Comisiones de Educación, Arte y Cultura; y de Hacienda y Presupuesto

LEY

Para establecer la “Ley Especial de Salario Base para el Magisterio del Sistema de Educación Pública”, a los fines de disponer que el salario base de los maestros pertenecientes al Sistema Público de Enseñanza de Puerto Rico comenzará a partir de los dos mil setecientos (2,700) dólares mensuales con el propósito de promover su retención en el empleo y hacerle justicia salarial ante los sacrificios personales y sus funciones; establecer las responsabilidades de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es la base del futuro de toda sociedad. Mediante el proceso educativo se logra impartir conocimiento, experiencias y valores. En nuestra Constitución, en el Art. II se establece que toda persona tiene derecho a una educación que promueva el desarrollo del ser humano.

El maestro es el profesional a cargo de la labor mas transcendental en la vida de sus estudiantes. Es importante resaltar que el magisterio tiene en las manos la educación del país. No cabe duda que el maestro de la escuela pública puertorriqueña es un funcionario irremplazable para el desarrollo social y cultural, así como el progreso de Puerto Rico. Conforme a lo anterior el sueldo de estos abnegados servidores públicos debe siempre estar acorde con ese rol.

Por otro lado, el aumento en el costo de vida ha conllevado una disminución del poder adquisitivo de los salarios que devenga el trabajador. No obstante, en el caso del maestro, este se ha visto aún más afectado toda vez que muchas veces tiene que pagar de su propio salario muchos de los materiales y equipo para ejercer adecuadamente su vocación. Los maestros han visto incrementadas sus responsabilidades, tareas y gastos en diversas áreas, todo lo cual justifica que su remuneración este acorde con sus responsabilidades y funciones dentro de las nuevas tendencias educativas.

Nuestros maestros son hombres y mujeres comprometidos a educar a nuestros niños; es por lo tanto imperativo, aumentar el incentivo económico de estos. Es el interés de esta Asamblea Legislativa hacerles justicia a los maestros con el fin de proporcionar un salario base a partir de \$2,700 por su desempeño en el sistema de educación pública.

Esta pieza legislativa busca mejorar su condición salarial con el fin de que los maestros, tenga una mejor calidad de vida, bienestar para poder sostener su familia y no busque otras jurisdicciones para realizar esta gran labor.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Título

2 Esta Ley se conocerá como la “Ley Especial de Salario Base para los Maestros y
3 Maestras del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico”.

4 Artículo 2.-Salario Base

5 Por la presente se establece que el salario base de los maestros pertenecientes al
6 Sistema de Educación Pública de Puerto Rico comenzará a partir de los dos mil
7 setecientos (2,700) dólares mensuales.

8 Artículo 3.-Responsabilidad de la Oficina de Gerencia y Presupuesto

9 El Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto tendrá el deber
10 ministerial de identificar, separar y garantizar anualmente los fondos necesarios para la
11 consecución de lo dispuesto en el Artículo 2 de esta Ley.

12 Artículo 4.-Separabilidad

1 Si cualquier artículo, disposición, párrafo, inciso o parte de esta Ley, fuese
2 declarada nula o inconstitucional por cualquier Tribunal competente, se entenderá que el
3 resto de sus disposiciones mantendrán su validez y vigencia.

4 Artículo 5.-Vigencia.

5 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación, no obstante, el
6 aumento salarial dispuesto en el Artículo 2 comenzará a reflejarse a partir del 1 de julio
7 de 2021.